

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** representada en este acto por el Señor Rector Mgter. **JAVIER GORTARI**, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 12. Km. 7/5 de la Ciudad de Posadas, en adelante "**La UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra la empresa "**CANAL 4 - Trinchera de San José - Posadas (Televisión Abierta)**" con domicilio legal en Avda. Urquiza N°4617, de la Ciudad de Posadas-, en adelante "**CANAL 4**" representada en este acto por su titular el Sr. **CARLOS ERNESTO VALENZUELA** (DNI N°13.897.784), denominadas en forma conjunta "**LAS PARTES**", celebran el presente **Convenio de Cooperación**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

\* En el marco de las Políticas Públicas implementadas por el Gobierno Nacional en materia de medios de comunicación y de las acciones que la Universidad Nacional de Misiones está realizando para el desarrollo de su propia señal de TV Digital Abierta y en apoyo al desarrollo del sector audiovisual en la Región.-

\* Que, "**CANAL 4**", en su condición de empresa prestadora de servicios audiovisuales constituye un actor relevante para el desarrollo de esta industria considerada de interés estratégico por parte del Estado Nacional.-

\* Que ambas partes, comparten el interés de promover la producción y difusión de contenidos locales y mejorar la capacidad técnica para desarrollar productos de alta calidad.-

**PRIMERA:** "**LAS PARTES**" facilitarán recursos humanos y materiales disponibles para acciones de capacitación, vinculación tecnológica, investigación, producción y/o cualquier otra tarea específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de las mismas y que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos generales.-



**Mgter. JAVIER GORTARI**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones



**CARLOS ERNESTO VALENZUELA**  
Titular - CANAL 4  
Trinchera de San José

**SEGUNDA:** Cada una de las Instituciones mantendrá su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas en toda circunstancia o hecho que tenga lugar como consecuencia del presente Convenio.-

**TERCERA:** Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio de Cooperación, serán explicitadas en Actas Individuales o Complementarias por Proyectos que deberán ser suscriptas por los firmantes del presente Convenio y/o a quienes se designen a tal efecto.-

**CUARTA:** Cualquiera de LAS PARTES puede dar por finalizado el presente Convenio si así lo decidiera, comunicando por escrito su intención a la otra con sesenta (60) días de anticipación. No obstante, los proyectos o trabajos que se encuentren en ejecución serán cumplidos hasta la finalización de los mismos.-

**QUINTA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y por dos (2) años prorrogables automáticamente por períodos iguales hasta tanto cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula CUARTA.-

**SEXTA:** La propiedad intelectual de las producciones audiovisuales u otro tipo de trabajos que surjan en el marco del presente Convenio, serán de propiedad de ambas partes, debiendo dejarse constancia de las personas intervinientes en dichas producciones y de su grado de intervención. En el caso de que dichos productos sean susceptibles de ser utilizados en procesos de comercialización y adquieran por ello valor económico, se celebrará un convenio específico a efectos de reglamentar la propiedad de dichos resultados y fijar las medidas tendientes a la protección de los mismos.-



**Mgtr. JAVIER CORTABI**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones



**CARLOS E. VALENZUELA**  
POPULAR CANAL 4  
"Trinchera de San José"

**SEPTIMA:** En caso de reclamo judicial o extrajudicial **"LAS PARTES"**, renuncian expresamente por este acto a trabar embargo y/o cualquier otra medida cautelar y/o restrictiva, como así también a ejecutar bienes muebles, inmuebles o sumas de dinero que pertenezcan a cada una de ellas.-

**OCTAVA:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Posadas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción -

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los . . . días del mes de.....del año Dos Mil Trece.-



**Mster. JAVIER GORTARI**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones



**CARLOS VALENZUELA**  
TITULAR CANAL 4  
"Trinchera de San José"